

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 23 de abril de 2026, siendo las 10.30 horas , y en el marco del expediente P.A.N.S.D.E.U.C.(.RO-00142-P-2024()), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno A.N.P., asistido por su defensor/a JAVIER RAZZETTO con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al PRIMER PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 8 (OCHO), CONCEPTO 7 (SIETE), FASE CONFIANZA (agota el 21/08/2030).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que en primer lugar se solicitó esta audiencia porque su asistido viene ajustándose al régimen de progresividad, que es complicado organizar el desempeño que viene teniendo por distintos factores, viene avanzando desde el 2023, hasta llegar a la fecha con ocho/siete, es la tercera vez que se reitera, paradójicamente tiene previsto salidas transitorias para el 21/05/2026, que las salidas son necesarias para reforzar sus vínculos, que tiene familiares, su mamá enferma, su hija, quiere salir para progresar y tener contacto con su grupo. Afirma que no se ve reflejado en la conducta ni en el concepto, que desde el 2023 está solicitando la inclusión a la educación no formal y a pesar de ello, no lo incorporan, ha avanzado con módulos, lo cierto es que no fue evaluado en educación formal este período por el receso. Entiende que hay que evaluarlo desde todas las áreas porque de otra forma le produce un agravio, se le sigue postergando las salidas transitorias. Que hay que considerar que debe permanecer seis meses en período de prueba, el plan de tratamiento lo ha ido cumpliendo, ha tenido frecuencia con el área de psicología, asiste a deporte, hace trabajo y demás y cabe aclarar que al principio estuvo en un lugar en donde no le permitían tener progresividad y esta situación que es atribuible al Servicio Penitenciario, lo ha perjudicado en la progresividad y llegar hoy por hoy a prueba y tener mínimamente nueve/ocho. Que ha sacado distintos módulos más de seis, que en Diciembre no lo sacaron para ir a rendir y debe pedir un nuevo turno, hay fechas preestablecidas, no tiene ningún tipo de sanción ni inconducta, estamos en presencia de una persona que quiere progresar, entendió de sus problemas, viene avanzando bastante bien, debería estar ya en período de prueba,

entiende que la apreciación del Establecimiento Penal no refleja el esfuerzo de P.. Que es responsable el Servicio de no haberlo incluido en el área de educación no formal, ha trabajado en todas las áreas. Por todo ello, solicita nueve/ocho prueba, insiste en que su asistido necesita resocializar y transitar previo al agotamiento de la pena.

SS y la fiscalía hacen algunas aclaraciones respecto al cómputo, que en realidad el interno cumpliría la condición temporal para las salidas transitorias el 21/05/2027.

La Sra. Fiscal dijo que primero nada, por la fecha de los hechos, necesita nueve/nueve para prueba, que si el Establecimiento Penal no lo promovió, mucho menos en audiencia podemos hacerlo, no corresponde promoverlo a prueba. Hay tiempo para que el propio penal sea el que lo promueva si corresponde. Hace un resumen de los períodos anteriores: en el segundo trimestre venía con aspectos regulares tenía siete/seis afianzamiento, en el tercer período y el propio pena le subió a ocho/siete y lo promovió a confianza, con lo cual el cuarto repitió, en el primero de este año sería el tercero que está con ocho/siete confianza. Tiene muy bueno en conducta, es ajustado el ocho, en concepto tiene bueno que es cinco seis y tiene siete, por todo lo expuesto, entiende que debe confirmarse la calificación.

El interno expresa que le queda un año para sus beneficios, que tiene a su madre muy enferma, pero no le suman nada, que necesita salir para trabajar y estar con su familia. Que tiene 24 años y necesita responsabilizarse de su madre y de su hija. que nunca fue incorporado al área no formal

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, para ingresar al período de prueba, además del requisito temporal, debe haber permanecido en la última fase al menos seis meses, tener nueve/nueve, dictamen favorable del Consejo, hay requisitos que ya los tiene reunidos, pero faltan otros. Se lo ve activo dentro del establecimiento, participando de todas la áreas, es cierto, pero el penal le viene reconociendo el esfuerzo, está en la puerta del período de prueba, RESUELVE:

I.RECHAZAR la apelación interpuesta por el interno A.N.P. respecto de la calificación obtenida en el PRIMER PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 8 (OCHO), CONCEPTO 7 (SIETE), FASE CONFIANZA, la que se mantiene.

II Requerir al área de educación no formal que evalúe la incorporación del interno A.N.P..

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 - GENERAL ROCA CONSTE.